

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN**

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 33

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-10-1979

Título: POR EL CUAL SE DECLARAN BOSQUES PROTECTORES A CIERTAS AREAS DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 18940

Publicada el: 05-11-1979

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conservación, Derecho Forestal, Protección de bosques, Propiedad sobre la tierra

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.917

Rollo: 22

Posición: 1276

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18.940

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Decreto No. 33 de 8 de Octubre de 1979, por el cual se declaran bosques protectores a ciertas áreas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DECLARAN BOSQUES PROTECTORES A CIERTAS AREAS DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL DE PANAMA

DECRETO No. 33
(de 8 de octubre de 1979)

Por el cual se declaran bosques protectores a ciertas áreas de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Decláranse bosques protectores, aquellos situados en el área de captación fluvial de los ríos Gatún, Agua Salud, Frijoles, Mandinga, Paja, Pescado, Tinajeros, Los Hules, Trinidad, Ciri Grande, Ciricito y Quebrada Limón en la Cuenca del Lago Gatún; al igual que las áreas de captación fluvial de los ríos Chagres, Indio, La Puente, Chilibre, Chilibrillo, Gatuncillo, Boquerón y Pequení en la Cuenca del Lago Alajuela, las cuales se encuentran dentro de los siguientes límites: Trazando una línea imaginaria que siguiendo el sentido contrario al de las manecillas del reloj y partiendo del punto más al norte de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, localizado en las coordenadas 90,30'15" de latitud norte y 790, 24'30" de longitud oeste, el cual coincide con la cabecera del Río Pequení con dirección oeste y siguiendo por la divisoria de aguas entre los ríos Nombre de Dios y San Miguel, para luego continuar hasta la cumbre del Cerro Johnson y sigue entre los ríos Los Pavos y Lougue, atravesando el Cerro Bruja; de aquí sigue por la divisoria de los ríos Gatún y Piedra, al igual que Brazo Chico y Viejo, pasando por la estación Calibrar Lluvia el Agua Clara y Río Viejo; luego continuando Cerro Azul, sigue la divisoria entre Río Llano Suelo, Quebrada Chorro y Quebrada Grande, hasta tomar el camino de Santa Rita Arriba y llegara la carretera Transistmica. De aquí sigue por esta carretera a lo largo de un kilómetro hasta llegar al Cerro Gatún, en donde toma la divisoria entre el Lago Gatún y Quebrada Fantasma, siguiendo por la divisoria entre el mencionado lago y el Río Coco Solo hasta encontrar la reserva militar del Fuerte Gulick, luego continúa bordeando el Lago Gatún a una distancia de doscientos metros aproximadamente atravesando las esclusas en este lago, al igual que la represa del Río Chagres, llegando a la carretera Vía Escobal por la cual recorre un kilómetro hasta llegar al Cerro Gatún, en donde toma la divisoria entre el Río Piña y el Lago Gatún, sigue hasta encontrar nuevamente la carretera a Esco-

bal y llega al poblado del mismo nombre. De aquí continúa entre la Quebrada Ullama y el Lago Gatún, al igual que entre éste y la Quebrada Arrieros, tomando Cerro Ullama sigue entre la divisoria de Cerro Gasparilla de donde continúa por la divisoria entre Río Lagarto y el Lago Gatún, pasando por la elevación máxima de Loma La Pedregosa para tomar la divisoria entre Quebrada El Congo y Quebrada Pabloncitos hasta llegar a la elevación máxima de Cerro Caballo, pasa El Alto de La Encantada, tomando después la divisoria entre el Río La Encantada y Río Ciricito como también la de Quebrada Los Uberos y Río Ciricito, pasando por el Cerro Tería y siguiendo entre Río Ciricito y Quebrada Tres Hermanas, al igual que entre ésta y Quebrada Las Lajas, hasta pasar por la elevación máxima de Cerro Los Naranjos, para luego seguir entre Quebrada Las Lajas y Quebrada El Ahogado, continuando luego por el camino que va del Alto de Las Petras, hasta El Macho. De aquí sigue por la divisoria entre Quebrada Sanguifuela y Quebrada La Pita para pasar por Cerro El Tigre, Loma La Manega, Cerro Tería, Loma Nance, Loma La Gloria, y Cerro Negra, siguiendo la divisoria por los ríos Tería y Ciricito, llegando aquí, continúa por el Cerro San Andrés, llegando a la Estación 553, para luego seguir la divisoria entre el Río Chutral y la Quebrada Ardenilla, hasta llegara Cerro Peleado; siguiendo la División Continental, por la Cordillera de Chichibalf, para llegar hasta el Cerro de Peña Blanca de donde se pasa por Cerro Las Niñas, Cerro Los Monos, Cerro Llorón y luego sigue por la Cordillera del Llorón hasta llegar al Cerro Trinidad donde se encuentra la Estación 550. De este punto sigue por la divisoria entre el Río Calmito y Río Trinidad hasta llegar al Cerro Ojo de Agua; de aquí vuelve a tomar la divisoria de estos ríos hasta llegar a la Loma Alto de La Mina, siguiendo después la División Continental hasta el Cerro Almorzadero; de aquí sigue hasta Loma El Loro de donde Parte hacia Loma Cafazas, pasando entre Quebrada La Muerta y la Cabecera del río Calmitillo, en donde toma la divisoria entre las Quebradas Huestal y Grande, y la primera con Quebrada Tuerta para seguir entre Río Caño Quebrado y Río Calmitillo, y pasar por Cerro del Madroñal, hasta tomar la divisoria entre Río Zafiro y Quebrada Las Yayas, en la División Continental. Después entre el Río Citoy Quebrada El Espavé, así como entre Quebrada Rompida y Quebrada Las Piedras para llegar a Loma Larga. De este punto sigue entre Río El Arado y Río Congo, así como entre el primero y Río Bernardino para luego tomar la divisoria entre Quebrada La Guabita y el último siguiendo entre Quebrada Seca y Río Paja; atraviesa la parte sur de Nuevo Emperador, hasta tomar la divisoria entre Río Potrero y Río Mandinga, prosiguiendo por Río Copé y Río Paja, así como entre este último y Río Grande para llegar al cerro donde nace el Río Camacho. Después sigue hasta el Cerro Manut Zion cruzando el Canal de Panamá para llegar al Cerro Gold; de este punto llega a Cerro Mitras para luego pasar a Cerro Tigre, y sigue después entre Río Pedro Miguel, al igual que entre Río Cabuya y Río Calabazo, así como entre Río Agua Buena y Río Pedro Miguel. Sigue la misma dirección entre Quebrada Sardinilla y Río Calmitillo, Río Manteca y Río Calmito para pasar por el mirador Mecambo Arriba. Luego toma la divisoria entre Quebrada Sonadora y Río Las Lajas, pasando por el Cerro Peñón, para seguir entre Quebrada Cabima y el Lago Las Cumbres, hasta encontrar la Carretera Transistmica, la cual sigue rumbo a Panamá, hasta llegar al Supermercado Las Cumbres. De aquí baja por la divisoria entre Río Las Lajas y Quebrada La Cabima y entre ésta y Río María Henríquez, siguiendo la carretera a Caizada Larga y tomar Río Limón y Quebrada Guarano para seguir el cami-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

no de la Laguna hasta tomar por entre los ríos María Prieta y Limón, la Puente y María Piedra; La Puente y Juan Díaz, Las Cascadas y Juan Díaz, rumbo a la cordillera de Cerro Azul, posteriormente sigue entre los ríos Piedra y Pacora y después por el camino de la Envidia, por el Cerro El Jefe para llegar a Altos de Pacora y continuar entre Río Piedra y los ríos Mamón, Cagandí y Mandinga.

Finalmente, sigue entre los ríos Chagres y Caimán hasta tomar toda la división continental, para continuar entre los ríos Esperanza y Cuango, entre este último y Limpio, Pequeño y Cuango hasta llegar al punto de Partida cubriendo una superficie de trescientos treinta y cuatro mil (334,000) hectáreas aproximadamente.

ARTICULO 2. Prohíbese en los terrenos señalados, la tala, destrucción o daños de los árboles o arbustos.

No obstante, la prohibición anterior, las personas afectadas por esta medida, que acrediten derechos sobre los terrenos con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley 39 de 29 de septiembre de 1966, podrán solicitar que la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario autorice algunos aprovechamientos debidamente planificados.

ARTICULO 3.- La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables podrá otorgar estas autoridades siempre que el aprovechamiento forestal sea efectuado en forma que se garantice la función protectora de la vegetación que cubre los terrenos.

Estas autorizaciones sólo podrán ser otorgadas en los terrenos ubicados a una distancia mayor de cien (100) metros horizontales de las fuentes y manantiales, así como de la orilla de los ríos y sus afluentes indicados en este Decreto.

ARTICULO 4. Las infracciones a este Decreto podrán ser denunciadas ante cualquier funcionario público quien pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento de los funcionarios de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, o directamente ante estos últimos. Los infractores serán sancionados de conformidad con el artículo 70, del Decreto Ley de 1966.

ARTICULO 5. Las autoridades de policía (Gobernadores, Alcaldes, Corregidores, Regidores) deberán colaborar para el cumplimiento de este Decreto.

ARTICULO 6.- Este Decreto comienza a regir desde la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

FRANCISCO RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/10/79-08

CERTIFICA

Que la Sociedad Yebala Finance, Corp, se encuentra registrada en el tomo: 1208 - folio: 0509 - asiento: 119011 de la Sección de Pesona Mercantil desde el trece de abril de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 013031 - rollo: 000568 - imagen 0176 de la Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6799 de 26 de septiembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2824, imagen 074, Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:14 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-629324
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

BOLIVAR ULLOA, SECRETARIO AD-HOC EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR EN EL JUICIO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA INTERPUESTO POR EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ANTIQUO INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO, CONTRA ROBERTO RAUL RODRIGUEZ HURTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, contra Roberto Raúl Rodríguez Hurtado, se ha señalado las horas hábiles del día veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que se venda en pública subasta el bien que a continuación se detalla: Un Tractor Massey Ferguson.